



**DENUNCIAR ES TU DERECHO Y OBLIGACIÓN**

Dirección  
Virginia 68, Parque San Andrés, Coyoacán, 04040  
Ciudad de México, CDMX

Horario de atención  
De lunes a viernes  
de 9:00 a 18:00 horas

Teléfono  
5554845410 extensión 4263

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



La Dirección General de Investigación se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Las investigaciones estarán orientadas por los principios de oportunidad, tutela judicial efectiva y eficacia dentro de la cultura de buen servicio y logro de resultados.

### MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 182 bis.** La Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas es el órgano auxiliar de la Comisión de Administración encargado de la investigación de faltas administrativas en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 182 ter.** La persona titular de la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas tendrá las facultades que prescribe la ley en la materia respecto de la autoridad investigadora.

Adicionalmente, la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas tendrá las facultades que le confiera este reglamento, así como los acuerdos y disposiciones que en la materia emita la Comisión de Administración.



### ¿QUÉ PRUEBAS PUEDES APORTAR PARA ACREDITAR UNA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA?

Documentales y archivos electrónicos (son pruebas documentales todas aquellas en las que conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en el que esté plasmada o consignada).

- Pericial
- Testimonial
- Inspección

## LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) es de orden público y de observancia general en toda la república mexicana.

**El artículo 7 de la LGRA señala lo siguiente:**

Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**Artículo 91.** La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

**Artículo 93.** La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas.